La Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre el medio humano en 1972, consagró en su principio segundo la técnica planificadora como instrumento esencial en la protección ambiental. Este principio segundo proclamaba que «los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente las muestras representativas de los ecosistemas naturales deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga».

Los instrumentos de planificación ambiental constituyen un sistema de carácter preventivo, integrado y coherente en cuyo vértice se sitúa el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, verdadero marco dentro del que deben operar el resto de los planes tanto de naturaleza ambiental como urbanística o de carácter sectorial.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres y la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección constituyen el bloque normativo regulador de la planificación ambiental. La citada Ley 4/1989, de 27 de marzo, delimita el alcance, objetivos y contenido mínimo del Plan de Ordenación de los recursos naturales. Además, regula el procedimiento de elaboración de los mismos presidido por el principio de participación.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, establece en su artículo 4 que «con la finalidad de adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios inspiradores señalados en el artículo 2.º de la presente Ley, las Administraciones competentes planificarán los recursos naturales».

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, acordar la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, así como aprobarlos definitivamente (artículo 18 aptdo. 2.º de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de diciembre de 1998,

ACUERDA

Primero. Formulación.

Formular el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la isla de Alborán, con carácter previo a su declaración como Espacio Natural Protegido que elaborará la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con la normativa ambiental y de ordenación del territorio vigente.

Segundo. Ambito del Plan.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la isla de Alborán comprenderá la isla de Alborán y los fondos marinos contenidos en una circunferencia de radio máximo 12 millas marinas, cuyo centro es el centro geográfico de la isla (coordenadas UTM -huso 30- x: 496977 e y: 3977393).

Tercero. Objetivos y contenido.

Los objetivos y el contenido mínimo del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la isla de Alborán son los establecidos en el artículo 4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía la formulación del presente Plan deberá adecuar su contenido, sin perjuicio de los que le son propios, a lo dispuesto en el Título I, capítulo III de la citada Ley.

Cuarto. Régimen de Protección Preventiva.

Conforme a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, durante la tramitación del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan.

Iniciado el procedimiento de aprobación del Plan y hasta que ésta se produzca, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica sin informe favorable de la Administración actuante. Este informe solo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior (artículo 7.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres).

Cuando, iniciada la tramitación del anteproyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales por la Administración Ambiental, se dedujera de la definición del estado de conservación de los recursos naturales y de su diagnóstico, la existencia de un factor de perturbación que potencialmente pudiera alterar el estado de conservación del espacio natural, se establecerá el régimen de protección preventiva que corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Quinto. Procedimiento.

El procedimiento de elaboración del anteproyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la isla de Alborán, incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios que inspiran la Ley 4/1989, de 27 de marzo. (Artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo).

La Consejería de Medio Ámbiente, previo informe del Comité de Acciones Integradas para el Desarrollo Sostenible, oídos los Ayuntamientos afectados y cumplidos los demás trámites previstos en la normativa aplicable, elevará al Consejo de Gobierno el proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la isla de Alborán para su aprobación.

Sexto. Eficacia.

El presente Acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO Consejero de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Ayuda Institucional concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Asuntos Sociales, reguló la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de Servicios Sociales para el ejercicio 1998 (BOJA núm. 11, de 29.1).

Vistas las solicitudes presentadas en materia de Ayudas Institucionales, resueltos expresamente los expedientes administrativos incoados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 a 16 de la citada Orden, esta Delegación Provincial ha resuelto, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 59, de 26.7), en relación con el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 (BOJA núm. 151, de 31.12), hacer pública la relación de subvenciones concedidas que figura como Anexo a la presente Resolución, con indicación del beneficiario, finalidad e importe.

Córdoba, 19 de octubre de 1998.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

ANEXO

Programa y crédito presupuestario: 78100.22C.4.

Beneficiario: Prode.

Finalidad: Construcción Resd. Minusv.

Subvención: 5.000.000.

RESOLUCION de 19 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Cooperación que se cita.

En cumplimiento del artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad del siguiente Convenio:

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Málaga en materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño.

Financiación:

Consejería de Asuntos Sociales: 4.089.855 ptas.

Sevilla, 19 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Stuyck Camacho contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 20.7.98 de convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Dermatología Psiquiátrica de Areas Hospitalarias.

Recurso número 3.628/98. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 21 de diciembre de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Casares Solana, en nombre y representación de la Asociación de Interinos del Servicio

Andaluz de Salud de Jaén (Astisa-Jaén) contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 26.11.98 relativa al Concurso-Oposición plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias.

Recurso número 15/99, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieren interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 19 de enero de 1999.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Casares Solana, en nombre y representación de la Asociación de Interinos del Servicio Andaluz de Salud de Jaén (Astisa-Jaén) contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 26.11.98 relativa al Concurso-Oposición plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios de Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios (DUE/ATS) de Atención Primaria y Areas Hospitalarias.

Recurso número 16/99, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieren interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse